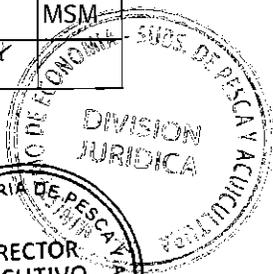


**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

RZR	ASA	MSM
	<i>Asela</i>	



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.096 DE
FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018, QUE APROBÓ
LAS BASES DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA
"SUBPESCA-TRANSFERENCIA PARA LA GESTIÓN
Y FOMENTO PRODUCTIVO EN PESCA ARTESANAL,
AÑO 2018", CÓDIGO BIP 30371684-0.-**

VALPARAÍSO, **28 SET. 2018**

R. EX. N° **3411** /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas; en los Acuerdos N° 3 de la Sesión N° 90, de fecha 25 de febrero de 2016, N° 7 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, y N° 2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, del Consejo de Administración Pesquera; en Resolución Afecta N° 171 de fecha 9 de noviembre de 2016, del Gobierno Regional del Biobío; en Resoluciones Exentas N° 114 de fecha 11 de agosto de 2017, N°

de agosto de 2018, todas de esta Subsecretaría; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) N° 411/2018 del Fondo de Administración Pesquero; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, mediante Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 90, de fecha 25 de febrero de 2016, acordó destinar la suma de M\$ 200.000.- (doscientos millones de pesos) anuales, para la ejecución del **"PROGRAMA TRANSFERENCIA PARA LA GESTIÓN Y FOMENTO PRODUCTIVO EN PESCA ARTESANAL", AÑOS 2016-2018", CÓDIGO BIP 30371684-0**, destinado a fortalecer el sector pesquero artesanal de la Región del Biobío, mediante el desarrollo sustentable de la actividad, explotación eficiente de recursos y diversificación de la actividad. Posteriormente, mediante Acuerdo N° 7 de la Sesión N°95, de fecha 13 de enero de 2017, el Consejo de Administración Pesquera acuerda destinar la suma de hasta \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), para la continuidad del convenio de transferencia vigente con el Gobierno Regional del Biobío, en el marco del citado Programa, periodo 2017. Finalmente, mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos

cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, con el objeto de concretar estos acuerdos y llevar a cabo las líneas de intervención establecidas en el Programa, el Gobierno Regional del Biobío y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura /Fondo de Administración Pesquero, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa **“SUBPESCA-TRANSFERENCIA PARA LA GESTIÓN Y FOMENTO PRODUCTIVO EN PESCA ARTESANAL”, CÓDIGO BIP 30371684-0**, el que fue aprobado por medio de Resolución Afecta N° 171 de fecha 9 de noviembre 2016, del Gobierno Regional del Biobío, tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 19 de diciembre de 2016, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 114, de fecha 11 de enero de 2017, de ésta Subsecretaría.

Que, para asignar los recursos dispuestos, tanto por el Gobierno Regional del Biobío, como por el Fondo de Administración Pesquero, se estimó necesario efectuar un Concurso Regional de Proyectos, con el objeto de resguardar criterios como la igualdad y la imparcialidad, de ahí que mediante la Resolución Exenta N° 3.096 de 28 de agosto de 2018, se aprobaron las Bases Generales de Postulación al Programa **“ SUBPESCA-TRANSFERENCIA PARA LA GESTIÓN Y FOMENTO PRODUCTIVO EN PESCA ARTESANAL”, CÓDIGO BIP 30371684-0**.

Que, las referidas Bases, en su numeral 15º, establecieron que el plazo de postulación al Programa, se extendería por 30 días corridos desde la publicación de las Bases en la página web www.fap.cl, circunstancia que en los hechos se verificó el día 29 de agosto de 2018.

Que, la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero, en su permanente labor de fiscalización y acompañamiento a las organizaciones de pescadores artesanales que postulan y ejecutan proyectos financiados por este, ha determinado la pertinencia de ampliar el plazo de postulación al Programa, toda vez que los potenciales beneficiarios, han presentado dificultades en el proceso de recopilación de los antecedentes necesarios para la presentación de sus postulaciones producto de las condiciones meteorológicas presentadas en la zona centro-sur del país. Asimismo, cabe señalar que, se presentó un feriado largo de fiestas patrias, lo que disminuyó la cantidad de días hábiles para la gestión de solicitud y retiro de documentos para anexar a los proyectos postulados.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero, mediante Informe FAP (UDFPA) N° 591-2018/OP-2018, ha solicitado prorrogar la fecha de entrega de las postulaciones al Programa, hasta el 10 de octubre de 2018, entendiéndose que de esta forma se podrán ejecutar las actividades consideradas en el Programa, atendido que se posibilitará dar cumplimiento a los objetivos planteados en la propuesta recogidos por la Resolución Aprobatoria.

Que, asimismo analizadas las referidas Bases y teniendo presente el principio pro administrado, se ha estimado que por razones de buen servicio y con el objetivo de hacerlas fácilmente comprensibles a un mayor número de potenciales beneficiarios; contribuyendo de esta manera a la concreción del principio de la igualdad que debe informar esta clase de procedimientos, se ha estimado pertinente realizar modificaciones a su tenor literal, con la finalidad de complementarlas.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. MODIFÍCASE el Numeral 15 de las BASES GENERALES DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA "SUBPESCA-TRANSFERENCIA PARA LA GESTIÓN Y FOMENTO PRODUCTIVO EN PESCA ARTESANAL , AÑO 2018" CÓDIGO BIP N° 30371684-0, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3.096 de fecha 28 de agosto de 2018, de ésta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar la expresión "Dentro de 30 días corridos desde la publicación de las Bases en la página web www.fap.cl", por la expresión "El periodo de postulación se extenderá hasta el día 10 de octubre de 2018".

2. MODIFÍCASE el Numeral 8 letra e)

“Características del Financiamiento”, de la Bases individualizadas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3.096 de fecha 28 de agosto de 2018, de ésta Subsecretaría; en el siguiente sentido:

Donde dice:

“La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura adjudicará los proyectos beneficiados mediante cualquiera de los procedimientos contemplados en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento D.S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.”

Debe decir:

“La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura adjudicará los proyectos beneficiados mediante cualquiera de los procedimientos contemplados en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento D.S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, *o mediante el procedimiento de asignación directa al beneficiario, en virtud de los montos y características propias de cada uno de los proyectos presentados; procurando en ambos casos resguardar siempre los principios de igualdad y estricta sujeción a las Bases de los postulantes*”.

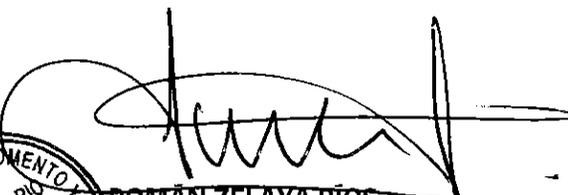
3. MODIFÍCASE el Numeral 20 de la Bases individualizadas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3.096 de fecha 28 de agosto de 2018, de ésta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar una de las tablas de evaluación en la forma que a continuación se indica:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Pertinencia	30%
Coherencia	20%
Impacto	20%
<i>Efecto Interno</i>	20%
Inversión Solicitada	10%
Total	100%

4. MANTÉNGASE VIGENTE la Resolución Exenta N° 3.096 de fecha 30 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

5. REMÍTASE COPIA de la presente Resolución a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Coquimbo, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Secretario de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
CHILE